



República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO N° 544054003001-2014-00230-00

Municipio de los patios, marzo cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE CREDITO efectuada por parte del señor apoderado y que obra a los folios (37 al 39) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE CREDITO.**

EL JUEZ

NOTIFIQUESE

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy,

10 8 MAR 2021

Secretario



República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO Nº 544054003001-2016-00015-00

Municipio de los patios, marzo cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE COSTAS efectuada por parte de la Secretaría de este despacho judicial y que obra al folio (118) del cuaderno uno, y como quiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE COSTAS.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.
Hoy, 08 MAR 2021

Secretario



República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO Nº 544054003001-2016-00161-00

Municipio de los patios, marzo cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE COSTAS efectuada por parte de la Secretaria de este despacho judicial y que obra al folio (59) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE COSTAS.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, 08 MAR 2021

Secretario



República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO N° 544054003001-2016-00169-00

Municipio de los patios, marzo cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE CREDITO efectuada por parte del señor apoderado y que obra a los folios (27 y 28) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO DE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE CREDITO.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, 08 MAR 2021

Secretario



República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 544054003001-2016-00278-00

Municipio de los patios, marzo cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE COSTAS efectuada por parte de la Secretaria de este despacho judicial y que obra al folio (59) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE COSTAS.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE CREDITO efectuada por parte del señor apoderado y que obra a los folios (55 al 57) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE CREDITO.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, **08 MAR 2021**

Secretario

AVENIDA 10 ENTRE CALLES 18 Y 19 BARRIO VIDELSO DE LOS PATIOS CORREO ELECTRONICO
J01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Local



República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO Nº 544054003001-2016-00406-00
Municipio de los patios, marzo cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE CREDITO efectuada por parte del señor apoderado y que obra a los folios (22 al 24) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE CREDITO.**

Se precisa informarle al señor apoderado que la demandada hizo un abono a la cuenta judicial del juzgado el 29 de julio de 2019 por la suma de \$200.000.00, lo anterior para que se tenga en cuenta en la próxima liquidación de crédito.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.
Hoy, 08 MAR 2021

Secretario

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Rad: 54-405-40-03-37-51-2016-00428-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS
PATIOS N.S.**

Los Patios N.S., Cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno
(2.021)

CÓRRASELE traslado a la parte ejecutada por el término de diez (10) días, del avalúo catastral del bien inmueble embargado y secuestrado de propiedad de la parte demandada, presentado por la apoderada de la parte ejecutante, obrante a folio 80 a 81 del C. Ppal, que incrementado en un 50% asciende a la suma de **\$ 30'241.50,oo**.

NOTIFIQUESE



OMAR MATEUS URIBE
Juez

Rjmr.

MAYORADO DE CIVIL MUNICIPAL
LOCALIDAD NO. 37-A DE SANTAMARÍA
ASISTENCIA DE ESTADO

La providencia es de dar se notifíen por
A. J. en la forma que se indica.

Hoy: 108 MAR 2021

SECRETARY



República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO Nº 544054003001-2016-00457-00

Municipio de los patios, marzo cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE COSTAS efectuada por parte de la Secretaria de este despacho judicial y que obra al folio (20) del cuaderno uno, y como quiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE COSTAS.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy,

08 MAR 2021

Secretario

AVENIDA 10 ENTRE CALLES 18 Y 19 BARRIO VIDELSO DE LOS PATIOS CORREO ELECTRONICO

J01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Local



República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO Nº 544054003001-2016-00697-00

Municipio de los patios, marzo cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P. una vez revisada LIQUIDACION DE CREDITO efectuada por parte del señor apoderado y que obra al folio (29) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE CREDITO.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, **08 MAR 2021**

Secretario

AVENIDA 10 ENTRE CALLES 18 Y 19 BARRIO VIDELSO DE LOS PATIOS CORREO ELECTRONICO
J01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Local



República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 544054003001-2017-00151-00
Municipio de los patios, marzo cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. R., una vez revisada LIQUIDACION DE CREDITO efectuada por parte de la señora apoderada y que obra a los folios (45 y 46) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE CREDITO.**

EL JUEZ

NOTIFIQUESE

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado. 08 MAR 2021
Hoy,

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

**EJECUTIVO SINGULAR
MÍNIMA CUANTÍA- ÚNICA INSTANCIA
RADICADO N° 544054003001-2017-00233-00**

**DTE: H.P.H. INVERSIONES S.A.S. NIT N° 807.009.126-8
DDO: ÁLVARO ADOLFO MOSQUERA LEAL CC N° 1.127.942.240**

Los Patios, cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que, en este momento procesal el despacho advierte que, mediante auto adiado 23 de noviembre de 2020, obrante a folio 41 del cuaderno No. 1, se designó a la Dra. **MARTHA LILIANA ARÉVALO SÁNCHEZ** como curadora *ad litem* de la demandada **ERIKA LORENA CUEVAS PARRA CC N° 1.093.749.882**, siendo lo correcto citar como extremo pasivo al señor **ÁLVARO ADOLFO MOSQUERA LEAL CC N° 1.127.942.240**, conforme se desprende del auto que libró mandamiento de pago de fecha 05 de junio de 2017; es por lo que se procede a corregir dicha providencia únicamente en este sentido, en lo demás estese a lo allí resuelto.

Comuníquese la presente decisión a la curadora designada, a efectos proceda de conformidad, teniendo en cuenta lo normado en el numeral 7 del Art. 48 del C. G. del P.

El oficio será copia del presente auto, conforme al artículo 111 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.
Hoy, 08-03-2021

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS – N/S.**

Teléfono: 5803949

Correo electrónico: j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, _____ Oficio N° _____

Señor (a) (es): MARTHA LILIANA ARÉVALO SÁNCHEZ

lili_usb@hotmail.com

Sírvase dar cumplimiento a lo que usted competa, con respecto a la orden impartida por este despacho en la providencia que antecede acá registrada.

Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO

Secretario

**PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
MÍNIMA CUANTÍA-ÚNICA INSTANCIA S.S.
RAD. 54-405-40-03-001-2017-00244-00**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

Los Patios (N. de S.), cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo al memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, obrante a folio que antecede y para efectos de adelantar el trámite procesal pertinente, dentro del asunto de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en diligencia de audiencia de fecha 23 de abril de 2019, es por lo que se señala el día **25 DE MARZO DE 2021 A LAS 03:00 P.M.** para llevar a cabo la continuación de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P.

Se advierte a las partes que esta diligencia se realizará de manera virtual mediante el uso de la plataforma **LIFESIZE**, establecida por la Rama Judicial para dicho fin y en tal caso previamente se les informará el LINK de acceso dispuesto para ello.

Asimismo, se les aclara que de ser necesario el empleo de alguna otra plataforma o mecanismo de acceso se les comunicará con la suficiente antelación, para lo cual se requiere a las partes a fin suministren el correo electrónico donde reciben notificaciones.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.
Hoy, 08-03-2021

Secretario

HyBc

Proceso: Ejecutivo Singular
Rdo. 54-405-40-03-001- 2017-00343-00
Dte: PEDRO RICARDO DÍAZ PUERTO C.C. 13.473.228
Ddo: ALBERTO CASTILLO LINDARTE C.C. 13.894.364 y CARMEN CECILIA CASTILLO
LINDARTE C.C. 37.259.089

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta**

Los Patios (N. de S.), **05 DE MARZO DE 2021**

Revisada la actuación procesal se advierte que obra en el proceso constancia de la publicación del edicto emplazatorio y que se encuentra vencido el término a que hace alusión el artículo 293 del C. G. del P. sin que el demandado **ALBERTO CASTILLO LINDARTE C.C. 13.894.364** compareciera a notificarse personalmente del auto de mandamiento de pago de fecha 11 de julio de 2017, procede el Despacho a designar como curador ad-litem para que la represente, a la doctora:

LEONEL ANAYA MEJÍA, quien puede ser notificada al correo electrónico Anaya_leonel@hotmail.com; Cel. 318-8898742

El Oficio será copia del presente auto, conforme lo establece el artículo 111 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NOROCCIDENTAL DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO
La providencia se notifica por
Anotación en libro
08 MAR 2021
Hoy _____

SECRETARIO

Proceso ejecutivo singular con medidas previas.
Radicado: 54-405-40-03-001-2018-00195-00.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los patios N.S., cinco (05) de marzo de Dos Mil veintiuno
(2021).**

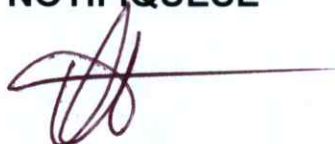
Se encuentra al despacho la demanda de la referencia, a efectos de pronunciarse sobre el escrito de medidas cautelares visto a folio que antecede; por lo que de conformidad con lo consagrado en el artículo 599 del C. G del P.; este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención del 50% del salario y demás emolumentos embargables, previas las deducciones de ley que devengan la demandada **ADRIANA CARRILLO VEGA**, como **TRABAJADORA DE LA CLÍNICA SANTA ANA S.A. DE CÚCUTA**; Oficiese al Pagador de dicha entidad, comunicando que los valores deberán ser consignados dentro de los primeros cinco días de cada mes a órdenes de este despacho judicial, en la sección de cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia y de conformidad con lo expuesto en los Art. 593 y 44 del C. G. del P., así mismo, oficiese al respectivo pagador para que nos remita constancia de lo devengado por el citado demandado como salario.

SEGUNDO: Límitese el embargo a la suma de veinte millones de pesos m/l (\$ 20'000.000.00).

NOTIFÍQUESE



OMAR MATEUS URIBE
JUEZ

Rjmr

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S. DE SAN GIL
ANOTACION DE ESTADO
La providencia anterior se notifica por
Anotación en Libro 08 MAR 2021
Hoy _____

SECRETARIO

Verbal – Entrega del tradente al adquirente
Menor cuantía- Primera instancia
Radicado N° 544054003001-2018-00229-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N/S.

Los Patios, cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarse fenecido el término a que hace alusión el numeral 7 del artículo 309 del Código General del Proceso, procedemos a señalar fecha para la realización de la audiencia en la que se resolverá sobre la Oposición a la Entrega formulada por la señora AMELIA PÉREZ MORA, ante el Inspector de Policía Urbano del municipio de Los Patios N/S. JAIRO ISIDORO BRÍÑEZ CASTRO; fijando como tal el día **veintidós (22) de abril de 2021, a las tres de la tarde (03:00 p.m.)**; en razón a ello, se convoca a las partes y a los apoderados judiciales para que concurren personalmente a la diligencia, para ser escuchados oficiosamente en interrogatorio de parte; y demás asuntos que se tramiten en esta audiencia, incluida la práctica de pruebas; para lo cual se decretan las siguientes:

POR LA PARTE DEMANDANTE:

- Dentro del término concedido para tal efecto no aportó pruebas.

POR LA PARTE DEMANDADA:

- Dentro del término concedido para tal efecto no aportó pruebas.

POR LA PARTE OPOSITORA, Amelia Pérez mora:

- Téngase como tales las documentales legal y oportunamente allegadas al proceso, vistas a folios **150 al 161** del expediente, las cuales serán valoradas en la fundamentación de la decisión correspondiente.

DE OFICIO:

- En el día y hora arriba señalados, Recepcíonese el **interrogatorio de parte** de los señores CARLOS GREGORIO TOLOZA TOLOZA, NUBIA DUARTE ANAYA Y AMELIA PÉREZ MORA.
- De conformidad con lo normado en los Arts. 217 y 222 del C.G. del P. y por medio del apoderado de la señora AMELIA PÉREZ MORA, Dr. VÍCTOR GEOVANNI MADARIAGA SUÁREZ, Cítese a los señores ANA LILIA CARREÑO JAIMES, YADIANY ANGARITA BARBOSA, HENRY FRANCO LEAL, INÉS JAIMES RANGEL, JOSÉ ILDEFONSO ARISMENDI, para efectos de ratificar los testimonios por ellos rendidos.
- Decrétese el testimonio del Dr. EDWARD ALEXANDER PEINADO BARRERA, el cual se recepcionará, el día y hora de la audiencia arriba señalada.
- **REQUIÉRASE** a la Fiscalía Primera Local de Patrimonio Económico de la ciudad de Cúcuta N/S. para que informen el Estado Actual de la Investigación con Radicado No. 54 001 60 01131 2017 07435, iniciada por la señora AMELIA PÉREZ MORA en contra de EDWARD ALEXANDER PEINADO BARRERA.

Adviértase a las partes y a los apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a esta audiencia, les acarrearán las sanciones contempladas en el Código General del Proceso, desde el punto de vista procesal y pecuniario. En consecuencia, se les **REQUIERE** para que comparezcan a esta diligencia, la cual se realizará de manera virtual mediante el uso de la plataforma **LIFESIZE**, establecida por la Rama Judicial para dicho fin y en tal caso previamente se les informará el LINK de acceso dispuesto para ello.

Igualmente, se les aclara que de ser necesario el empleo de alguna otra plataforma o mecanismo de acceso se les comunicará con la suficiente antelación, para lo cual se requiere a las partes a fin suministren el correo electrónico donde reciben notificaciones.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.
Hoy, 08-03-2021

Secretario



República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO N° 544054003001-2018-00235-00

Municipio de los patios, marzo cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE COSTAS efectuada por parte de la Secretaría de este despacho judicial y que obra al folio (32) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE COSTAS.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE CREDITO efectuada por parte del señor apoderado y que obra a los folios (30 y 31) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE CREDITO.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy,

08 MAR 2021

Secretario

AVENIDA 10 ENTRE CALLES 18 Y 19 BARRIO VIDELSO DE LOS PATIOS CORREO ELECTRONICO
J01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Local



República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO N° 544054003001-2018-00278-00

Municipio de los patios, marzo cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE COSTAS efectuada por parte de la Secretaria de este despacho judicial y que obra al folio (68) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE COSTAS.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE CREDITO efectuada por parte del señor apoderado y que obra a los folios (65 y 66) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE CREDITO.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, ' 10 8 MAR 2021

Secretario

AVENIDA 10 ENTRE CALLES 18 Y 19 BARRIO VIDELSO DE LOS PATIOS CORREO ELECTRONICO
J01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Local

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Radicado N°. 54-405--40-03-001-2018-00288-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

Los Patios N.S., cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno
(2021)

Agréguese al proceso de la referencia, el despacho comisorio N°. 079 de fecha 10 de junio 2019, procedente de la Inspección de Policía Urbana de esta localidad (f. 70 a 77), debidamente diligenciado y póngase en conocimiento de las partes para lo que consideren pertinente de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S. DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO
La providencia por la que se notifica por
Anotación en Estado
Hoy 10 8 MAR 2021

SECRETARIO

C.G.P

Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Rdo. No. 54-405-40-03-001-2018-00317-00

Dte: JORGE ENRIQUE TORRES RODRÍGUEZ C.C. 13.242.294

Dda: YAZMIN PAOLA ORDOÑEZ MENDOZA C.C. 60.267.411

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS

Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 05 DE MARZO DE 2021

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el apoderado de la parte ejecutante, donde solicita se designe perito para llevar a cabo el avalúo del bien inmueble objeto de Litis; el despacho no accede a lo solicitado en razón que la parte interesada debe estarse a lo ordenado en el inciso 4 del artículo 444 del C. G. del P.

Conforme lo anterior REQUIÉRASE a la demandada YAZMIN PAOLA ORDOÑEZ MENDOZA, para que preste su colaboración al perito con el fin pueda realizar el dictamen requerido; advirtiéndole que su renuencia dará lugar a las sanciones establecidas en la ley. Oficiese.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO
La providencia en la que se notifica por
resolución en Cúcuta
08 MAR 2021

SECRETARIO

Proceso: Ejecutivo Prendario.

Radicado: 54-405-40-03-001-2018-00359-00.

Dte: BANCO DE BOGOTÁ S.A. Nit. 860.002.964-4

Ddo: ANDREA SUSANA LÓPEZ AVENDAÑO C.C. 27.592.743

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS
PATIOS N.S.

Los Patios (N. de S.), 05 DE MARZO DE 2021

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte ejecutante allego certificado de libertad y tradición del vehículo automotor visto a folio que antecede; donde se registra el embargo del vehículo de Placa: **DCX - 455**, marca: **CHEVROLET**, modelo: **2009**, color: **BLANCO**, línea **SPARK GO**, denunciado como propiedad de la demandada **ANDREA SUSANA LÓPEZ AVENDAÑO C.C. 27.592.743**; en consecuencia se ordena oficiar al señor INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ y a la SIJIN; para que procedan a su inmovilización y ponerlo a disposición de este Despacho Judicial. Una vez puesto el automotor a disposición de este Juzgado se procederá a su respectivo secuestro. Líbrense las respectivas comunicaciones.

El Oficio será copia del presente auto, conforme lo establece el artículo 111 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTA DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO
La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado 08 MAR 2021
Noty _____

SECRETARIO

C.G.P.

Proceso: Ejecutivo Singular.
Rdo. 54-405-40-03-001-2018-00421-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 05 DE MARZO DE 2021

En atención a la petición presentada por el apoderado judicial de la parte demandante en escrito visto a folio que antecede por ser viable y procedente a ello se accede, en consecuencia SURTASE el emplazamiento de la demandado **ALEXANDER JARABA PEÑA**, mediante la publicación en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS** conforme las exigencias del artículo 108 del C. G., del P. en concordancia con el artículo 10 del decreto 806 del 04 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS (N. de S.)
AUTENTICACIÓN DE ESTADO
La providencia en su totalidad se notifica por
Anotación en Estado 08 MAR 2021
Hoy _____

SECRETARIO

Proceso: Ejecutivo Singular
Rdo. 54-405-40-003-001- **2018-00633-00**
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S), **05 DE MARZO DE 2021**

En atención al escrito obrante a folio 37 del C. Ppal; y por ser viable y procedente, RECONÓZCASE personería jurídica a la doctora **CARMEN YULIETH OCHOA OLIVEROS**, para actuar como apoderada judicial de la entidad demandante CENTRALES ELÉCTRICAS DE NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P., en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS (N. de S) DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO
La providencia se notifica por
Anotación en Libro
08 MAR 2021

SECRETARIO



República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO N° 544054003001-2018-00731-00

Municipio de los patios, marzo cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE COSTAS efectuada por parte de la Secretaria de este despacho judicial y que obra al folio (34) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE COSTAS.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy,

10 8 MAR 2021

Secretario

AVENIDA 10 ENTRE CALLES 18 Y 19 BARRIO VIDELSO DE LOS PATIOS CORREO ELECTRONICO
J01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Local

Demanda: Ejecutiva Singular.

Radicado: 54-405-40-03-001-2019-00429-00.

Dte: LUIS ENRIQUE TARAZONA C.C. 13.481.946

Ddo: SAÚL BAUTISTA PÉREZ C.C. 5'612.764

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.

Los Patios N.S., cinco (05) de marzo de Dos Mil veintiuno
(2.021).

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, en donde el apoderado de la parte ejecutante, solicita medida cautelar; por lo que de conformidad con lo consagrado en el artículo 599 del C. G. del P. este Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo del remanente que quedare o de los bienes que se llegaren a desembragar, de propiedad del demandado **SAÚL BAUTISTA PÉREZ C.C. 5'612.764**, dentro del proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES** Rdo. **2019-00528-00** adelantado en el **JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS N.S.**; solicitando tomar atenta nota e informando en que turno queda.

El Oficio será copia del presente auto, conforme lo establece el artículo 111 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO 1º CIVIL DE LOS PATIOS N.S.
LOS PATIOS N.S., CINCO (05) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO
ANOTACIÓN DE ESTADO
La providencia en su texto se notifica por
Anotación en el libro 08 MAR 2021
Hoy _____

SECRETARIO

Demanda: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
Radicado: 54-405-40-03-001-2020-00346-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 05 DE MARZO DE 2021

Agréguese al proceso los escritos allegados por el apoderado de la parte demandante y ténganse en cuenta en su momento procesal oportuno.

En aras de continuar con el trámite procesal pertinente, requiérase a la parte actora para que proceda a efectuar los trámites tendientes, para la notificación de la demandada **MARÍA ALEXANDRA PÉREZ MEDINA**, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto; so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS (NORTE DE SANTANDER)
ASISTENCIA DE ESTADO
La resolución anterior se notifica por
Asistencia en Estado
Hoy 08 MAR 2021

SECRETARIO